20262200000799

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200000799

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 22-01-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.
CONTRATO No.:	2250184 de 2025
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3.
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO:	23 DE OCTUBRE DE 2025
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	**SUSPENSION No.1.** DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 14 DE ENERO DE 2026. **SUSPENSION No.2.** DEL 15 DE ENERO DE 2026 AL 25 DE ENERO DE 2026, CON NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE ABRIL DE 2026
PLAZO FINAL:	CINCO (5) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($261.858.385,00).
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($261.858.385,00).
PÓLIZA	**Nombre Aseguradora:** SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009-578-6.

Amparos	Número de póliza	Vigencia		Valor Asegurado
		desde	hasta	
Cumplimiento	21-45-101496215	02/10/2025	02/11/2026	$78,557,515.50
Salarios y Prestaciones sociales	21-45-101496215	02/10/2025	02/03/2029	$26,185,838.50
Calidad del servicio	21-45-101496215	02/03/2026	02/03/2029	$78,557,515.50
Predios labores y operaciones	21-40-101263258	02/10/2025	02/03/2026	$355,875,000.00
Perjuicios extrapatrimoniales	21-40-101263258	02/10/2025	02/03/2026	$355,875,000.00
Daño emergente y lucro cesante	21-40-101263258	02/10/2025	02/03/2026	$355,875,000.00

Aprobación: 23 octubre 2025

SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	CARLOS ANDRÉS BRAVO Supervisor de Contrato de Interventoría No.2025768

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	23 DE DICIEMBRE DE 2024	26 DE DICIEMBRE DE 2024	30 DE JUNIO DE 2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	224014
SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS
GERENTE DE UNIDAD	CARLOS ANDRÉS BRAVO
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	CARLOS ANDRÉS BRAVO
SUPERVISOR	CARLOS ANDRÉS BRAVO Supervisor de Contrato de Interventoría No. 2025768
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN ■ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

a) Que en cumplimiento de sus funciones legales ENTerritorio S.A. suscribió el 23 de diciembre de 2024, el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 224014, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familia - ICBF, cuyo objeto consiste en ***"PRESTAR EL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN Y/O MOBILIARIO DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) A NIVEL NACIONAL".*** el cual se encuentra vigente, teniendo en cuenta que tuvo como fecha de inicio el día 26 de diciembre de 2024, y se fijó como fecha terminación el día 31 de diciembre de 2025, la cual se extendió hasta el 30 de junio de 2026, en virtud de la Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 suscrita por las partes el 19 de diciembre de 2025.

b) Que la **Cláusula Segunda literal B de Obligaciones Específicas numeral 3** del Contrato en mención, señala: "*Llevar a cabo las gestiones de planificación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo de los proyectos priorizados por el ICBF, de conformidad con la oferta presentada por ENTERRITORIO S.A."* y en igual sentido el **numeral 7** de la misma Cláusula establece: *"Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales que apliquen, así como sus respectivas interventorías, para la ejecución de los proyectos en cumplimiento del objeto del contrato".*

c) Que ENTerritorio S.A. suscribió el Contrato de Obra No. 2250123 el 2 de julio de 2025, con el Contratista **CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3**, cuyo objeto es **" CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3.",** por un valor inicial de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.569.085.174,00)**, y un plazo de ejecución inicial de cinco meses (5) meses.

d) Que en consecuencia de lo anterior ENTerritorio S.A. adelantó el proceso de selección **CEG-027-2025,** para la interventoría, el cual fue adjudicado el día 9 de septiembre de 2025 mediante Acta de Selección al **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.,** identificado con el N.I.T. 901260795 1, representado legalmente por OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ C.C. 1.077.862.072.

e) Que ENTerritorio S.A., suscribió Contrato de Interventoría No. **2250184**, suscrito el 2 de octubre de 2025, ENTerritorio S.A. contrató al **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.,** cuyo objeto es *"**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3**"* por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($261.858.385,00 M/CTE),** y un plazo de ejecución inicial de cinco meses (5) meses.

f) Que según lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA (ALCANCE y LUGAR DE EJECUCIÓN),** El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato, en las sedes SEDE HI TÍO GUACHUPECITO, EN EL MUNICIPIO DE GUAPI CAUCA, LA SEDE CZ BAHÍA SOLANO EN EL MUNI-CIPIO DE BAHIA SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO Y LA SEDE CAE SANTO ÁNGEL, EN EL MUNICI-PIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

g) Que, una vez legalizado el Contrato de Interventoría, se procedió con la suscripción del **Acta de Inicio** global del Contrato de Obra el día veinticuatro (23) del mes octubre del año 2025 dejando como fecha de terminación global del contrato el día **veinticuatro (23) del mes marzo del año 2026**. En este mismos se sentido, se procedió a suscribir Actas de Inicio individuales en el marco de la ETAPA 1, por cada frente de obra para las sedes:

1. **SEDE HI TÍO GUACHUPECITO, suscrita el día veintitrés (23) de octubre de 2025** dejando como fecha tentativa de terminación de Etapa I el día veinte (23) de Noviembre de 2025.
2. **SEDE CZ BAHÍA SOLANO suscrita el día veintitrés (23) de octubre de 2025** dejando como fecha tentativa de terminación de Etapa I el día veinte (23) de Noviembre de 2025.
3. **SEDE CAE SANTO ÁNGEL, suscrita el día veintitrés (23) de octubre de 2025** dejando como fecha tentativa de terminación de Etapa I el día veinte (23) de Noviembre de 2025.

h) Que, a partir de la suscripción de las Actas de Inicio, se iniciaron las labores de reconocimiento y visitan en campo por parte del Contratista de Obras, de la Interventoría y el Supervisor del Contrato, con el fin de dar cumplimiento a la ETAPA 1 del contrato, referente al Diagnóstico Técnico, y jurídico,

para definir el alcance para el mantenimiento, revisión, apropiación, complementación de estudios técnicos y diseños de consultorías y trámites de licencias y permisos.

i) Que la ETAPA 1: DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y JURÍDICO, DEFINICIÓN DE ALCANCE PARA MANTENIMIENTOS. REVISIÓN, APROPIACIÓN, COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE CONSULTORÍAS Y TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS**,** de los cuales a la fecha se han socializado y aprobado los alcances con el ICBF, de las siguientes sedes:

- SEDE HI TÍO GUACHUPECITO el 10 de diciembre 2025.
- SEDE CZ BAHÍA SOLANO el 10 de diciembre 2025.

Nota: La SEDE SANTO ÁNGEL no ha sido socializada, debido a que los diseños entregados por el ICBF no contemplaban la totalidad de las redes adicionales identificadas durante la visita técnica. En consecuencia, se evidenció un mayor alcance del proyecto, lo cual requirió ajustes y complementaciones a los diseños inicialmente previstos.

j) Que una vez terminada y recibida a satisfacción la Etapa 1, se debe dar inicio a la Etapa 2, y por este motivo la interventoría y la obra manifiestan que para el inicio de la Etapa 2, es necesario considerar que las festividades generan limitaciones debido a que disminuye el personal para la contratación de mano de obra local, se dificulta el suministro y transporte de materiales indispensables para el desarrollo de las actividades programadas en la zona.

k) Que el 22 de diciembre de 2025, las partes aprobaron la Suspensión No. 1, en virtud de la novedad de contrato No. 20252200031639 del 22/12/2025, por un término de veinticuatro (24) días contados a partir del 22 de diciembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2026, debido a que en ese periodo se pudo establecer que no se contaría con el acceso a materiales por falta de funcionalidad y operación de las ferreterías, escombreras u otros proveedores que son requeridos para el suministro de materiales para la ejecución de las obras.

l) Que 15 de enero de 2025, las partes aprobaron el Reinicio No. 1 y a su vez la Suspensión No. 2, en virtud de la novedad de contrato radicado No. 20262200000609 del 15/01/2026, desde el 15 de enero de 2026 hasta el 25 de enero de 2026, debido a que está pendiente de pronunciamiento por parte de la Corporación Ambiental - CORPONARIÑO sobre los permisos ambientales (ocupación del cauce) para la Sede Santo Angel y a su vez, se está tramitando ante el Grupo de Planeación Contractual la solicitud de cambio de cerámica (20x20 → 30x60) en la sede Bahía Solano, lo que deriva la revisión de un ítem no previsto para ajustar balances presupuestales para las sedes de Guapi y Bahía Solano.

En tal sentido, se programó el reinició del contrato para el día 26 de enero de 2026, sin embargo, a la fecha no se han superado las razones que motivaron la Suspensión No. 2 y que conllevan a solicitar la **Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 2**, atendiendo las siguientes justificaciones:

JUSTIFICACIÓN

1. Que el contratista de obra **CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3** bajo el comunicado con radicado CO-2025-029 del 22 de enero de 2026 dirigido a la interventoría **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.**, solicitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del **Contrato de Obra No. 2250123** desde el 25 de enero de 2026 hasta 17 de febrero de 2026, manifestado lo siguiente:

"(…) el consorcio instituciones de bienestar G3 se permite solicitar a esta interventoría la evaluación aprobación y gestión necesaria para lograr una prorroga a la suspensión N°2 del contrato de obra objeto de la referencia misma que fue originada por las causales que se exponen a continuación:

1. El contrato objeto de la referencia contempla la ejecución de actividades de construcción en el municipio de pasto, departamento de Nariño, más exactamente en la sede del ICBF santo ángel; A fecha de la presente este contratista se encuentra realizando solicitud de aclaración sobre permisos ambientales necesarios para la ejecución del contrato de obra objeto de la referencia en la sede, esta solicitud fue dirigida a Corponariño, entidad reguladora de temas ambientales en la región de ejecución, dicho trámite aún no tiene respuesta ni un horizonte definido; Al ser un requisito indispensable para la ejecución del presente contrato la necesidad de establecer los lineamientos exigidos por la normatividad vigente como lo son los permisos de vertimiento, uso de cauce entre otros que se estimen necesarios, se ve la necesidad de suspender el contrato objeto de la referencia hasta tanto no se tenga claridad sobre los lineamientos exigidos por la entidad reguladora de temas ambientales de la región de ejecución para proyectos como el que se estima desarrollar en la sede; se deja constancia que el día 3 de diciembre del año 2025 este contratista elevo derecho de petición ante la entidad en mención, el cual contaba con 15 días hábiles para ser respondido, razón que genera a la fecha un vencimiento de términos por lo cual el día 13 de enero de 2026 reitero la solicitud de respuesta a dicha entidad, no obstante mediante visita realizada a la entidad personalmente por el representante legal del consorcio el día 9 de enero de 2025 se le informo verbalmente que la demora en respuesta radica en la no existencia a la fecha de la totalidad del personal contratado al interior de la entidad por lo cual fue orientado y dirigido sobre el tema de su solicitud escrita donde se le informo que en los próximos días se enviara respuesta formal con un check list de documentos necesarios para realizar la solicitud formal del permiso de ocupación de cauce necesario para llevar a cabo la ejecución de la obra en la sede en mención, adicionalmente y en pro de avanzar con la gestión del trámite el contratista remitió a esta interventoría la solicitud de recopilación de documentación mediante el oficio of-2025-022 el día 12 de enero del año 2026; a fecha de la presente se espera el envió de la documentación a este contratista, para así mismo realizar la radicación del trámite de concesión del permiso en mención , dejando en claro que hasta no tener este permiso vigente NO se podrá realizar el inicio de las actividades de obra en la sede santo ángel.

2. El día 9 de enero del año 2026 fue allegada una solicitud elevada por el director del centro zonal del icbf ubicado en bahía solano choco (lugar de ejecución del proyecto) mediante la cual se manifiesta un requerimiento puntual e ineludible, mismo que busca la modificación de las características de la cerámica a instalar en pisos y paredes al interior de la sede, teniendo en cuenta que el contrato de obra cuenta con la instalación de cerámica en piso y pared con dimensiones de 20x20 y en vista que la misma no cuenta con una amplia variedad de colores, diseños y tipos de uso (pared, piso, interiores o exteriores) se plantea el reemplazo por una cerámica con medidas de 30x60 la cual en el mercado actual cuenta con una amplia variedad de colores, diseños, texturas y características de calidad y diseño superiores a las anteriormente establecidas, en vista de que dicho requerimiento pudiese significar una modificación contractual en características y precio, se ve la necesidad de realizar el proceso de creación de un ítem no previsto donde se establezca el uso de cerámicas de medida 30x60 el cual deberá ser analizado y avalado por esta interventoría y por la entidad contratante; Adicionalmente la modificación de este ítem genera la necesidad de realizar un balance interno en el contrato el cual permita ajustar los valores de ejecución establecidos internamente en cada una de las sedes logrando así la modificación del tipo de cerámica para la sede bahía solano y definiendo el alcance de las actividades en las sedes de guapi cauca y pasto Nariño donde se plantee el uso de la totalidad del recurso asignado para el proyecto y la ejecución de la mayoría de actividades diagnosticadas en la etapa 1 del mismo. Por ende se considera conveniente mantener la suspensión vigente a la fecha del presente comunicado hasta tanto se logre tener el ítem no previsto aprobado por las partes y los balances presupuestales establecidos junto con el alcance de ejecución para cada una de las sedes logrando así dar un inicio conjunto a las sedes con la seguridad de que se cuenta con un horizonte definido.

***Por lo anteriormente descrito se evidencia la necesidad de realizar una prórroga N°1, a la suspensión N°2 del contrato de obra, desde el día 25 de enero de 2026 y hasta el día 17 de febrero de 2026**, fecha en la cual se espera que los impedimentos anteriormente descritos se encuentren superados, a su vez se tendría determinada una **fecha de finalización contractual del proyecto para el día 20 de mayo del año 2026** según las nuevas condiciones contractuales establecidas (…)*" Subrayado fuera del texto original.

2. Por lo anterior, la interventoría **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.**, mediante comunicado Rad. No. **CAEE-ICBF-G3-2026-018** del 22 de enero de 2026, dirigido al supervisor designado por ENTerritorio S.A., **avaló la solicitud de Prórroga No. 1 y la Suspensión No. 2**, para

el Contrato de Obra No. 2250123, y solicitó mediante comunicado **CAEE-ICBF-G3-2026-019** del 22 de enero de 2026, al supervisor, igualmente la PrÓrroga No. 1 a la Suspensión No. 2, del Contrato de Interventoría 2250184 en los mismos términos del contrato de obra como se muestra a continuación:

"(…) *Por medio del presente, y de acuerdo con la recomendación y solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 2250184 efectuada a través del comunicado No. CAEE-ICBF-G3-2026-018, comedidamente nos permitimos solicitar sea* ***prorrogada la suspensión No. 2 en los mismos términos el contrato de Interventoría desde el 25 de enero de 2026 al 17 de febrero de 2026, con reinicio el día 18 de febrero de 2026.*** *Cabe señalar que la presente recomendación se efectúa con el fin de salvaguardar los tiempos contractuales del contrato y poder contar con el tiempo necesario para adelantar los trámites de revisión, análisis, observación, aprobación y/o inclusión del item no previsto requerido para atender a la solicitud y necesidad del ICBF seccional Regional"*

Cabe referir que a la fecha no se ha contado con una respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño frente al permiso de ocupación de cauce para la sede de ICBF Santo Ángel, por lo cual el contratista informó mediante comunicado CO-2025-022 el 12 de enero de 2026 que al realizar el acercamiento a la entidad esta refirió presentar contingencia en contratación, motivo por el que no se cuenta con respuesta al derecho de petición e hizo entrega de un formulario de solicitud de permiso y la documentación requerida para el trámite; esta solicitud se trasladó a la entidad mediante comunicado CAEE- ICBF-G3-2026-008 el 13 de enero de 2026 (radicado 202651010004402), sin embargo, a la fecha no se cuenta con respuesta frente a la documentación requerida por parte de la entidad.

En tal sentido se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de interventoría hasta tanto se hayan superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 2 *de cada uno de los frentes o sedes a intervenir del ICBF de acuerdo con lo señalado a través del comunicado No. CAEE-ICBF-G3-2026-018* (…) Subrayado fuera del texto Original.

3. En este sentido, mediante comunicación del 22 de enero de 2026, la supervisión del contrato de interventoría No. 2250184, previo análisis de las circunstancias citadas por el contratista de interventoría **CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S** mediante comunicados **CAEE-ICBF-G3-2026-019** del 22 de enero de 2026, se pronunció ante la Gerencia de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 y la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 224014 sobre la solicitud de prorrogar las suspensión No. 2 los siguientes términos:

"(…) Bajo las consideraciones anteriores, en mi calidad de supervisor designado por la Entidad recomiendo a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, ***tramitar la Prórroga No. 1 a la Suspensión No.2 del Contrato de Obra No. 2025123 y Contrato de Interventoría No. 2250184, desde el 25 de enero de 2026 hasta el 17 de febrero de 2026, con reinicio de actividades el 18 de febrero de 2026.***

En mérito de lo anterior, y teniendo en cuenta las circunstancias debidamente expuestas por el contratista, se eleva la presente recomendación para su respectivo análisis y aprobación. (…)". Subrayado fuera del texto original.

Por lo anteriormente expuesto, la Gerencia Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, una vez evaluadas las condiciones técnicas, solicita al ordenador del gasto, revisar y de ser procedente suscribir la presente novedad contractual del Contrato de Obra No. 2250123, que actualmente se encuentra vigente.

SOLICITUD

PRIMERO – PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2: Prorrogar la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 2250184, desde el 25 de enero de 2026 hasta el 17 de febrero de 2026, siendo la fecha de reinicio el 18 de febrero de 2026 y la nueva fecha de terminación el 20 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO 1. Se aclara que durante el plazo de la suspensión no se generará gastos adicionales por permanencia en obra, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo de ENTerritorio S.A., ni reclamación alguna de su parte, que tenga como causa la presente novedad.

PARÁFRAGO 2. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del contrato interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del contrato no se prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generara obligaciones ni pago a favor del Contratista.

NO PURGA DE INCLUMPLIMIENTO: La suspensión y demás disposiciones contenidas en el presente documento no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el asociado.

VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS*:* Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO*:* La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

CARLOS ANDRÉS BRAVO Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 - Supervisor de Contrato de Interventoría No. 2250184	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Elaboró y Revisó: Rodolfo Martínez - Abogado Contrato C.I. 224014

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.
Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.
Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C, 22 de enero de 2026

CAEE- ICBF-G3-2026-019
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE ESTE RADICADO

Ingeniero
OSCAR DAVID BRAVO MONTENEGRO
Supervisor Designado ENTerritorio S.A
Email: obravo@enterritorio.gov.co
Calle 26 # 13-19
Bogotá, D.C. – Colombia

REFERENCIA: CONTRATO No. 2250184 - "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3."

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2250184

Respetado Ingeniero Bravo,

Reciba un cordial Saludo,

Por medio del presente, y de acuerdo con la recomendación y solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 2250184 efectuada a través del comunicado No. CAEE-ICBF-G3-2026-018, comedidamente nos permitimos solicitar sea prorrogada la suspensión No. 2 en los mismos términos el contrato de Interventoría desde el 25 de enero de 2026 al 17 de febrero de 2026, con reinicio el día 18 de febrero de 2026. Cabe señalar que la presente recomendación se efectúa con el fin de salvaguardar los tiempos contractuales del contrato y poder contar con el tiempo necesario para adelantar los trámites de revisión, análisis, observación, aprobación y/o inclusión del item no previsto requerido para atender a la solicitud y necesidad del ICBF seccional Regional.

Cabe referir que a la fecha no se ha contado con una respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño frente al permiso de ocupación de cauce para la sede de ICBF Santo Ángel, por lo cual el contratista informó mediante comunicado CO-2025-022 el 12 de enero de 2026 que al realizar el acercamiento a la entidad esta refirió presentar contingencia en contratación, motivo por el que no se cuenta con respuesta al derecho de petición e hizo entrega de un formulario de solicitud de permiso y la documentación requerida para el trámite; esta solicitud se trasladó a la entidad mediante comunicado CAEE- ICBF-G3-2026-008 el 13 de enero de 2026 (radicado 202651010004402), sin embargo, a la fecha no se cuenta con respuesta frente a la documentación requerida por parte de la entidad.

En tal sentido se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de interventoría hasta tanto se hayan superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 2 de cada uno de los frentes o sedes a intervenir del ICBF de acuerdo con lo señalado a través del comunicado No. CAEE-ICBF-G3-2026-018.

Nota: En caso de no superarse lo motivo que conllevan a solicitar la prórroga a la suspensión del contrato de obra e interventoría, se requerirá proceder a efectuar una prórroga a la suspensión del contrato.

Sin otro Particular,

Atentamente,

Oscar Amario Fernández
Representante Legal
C&E Engineering SAS

Elaboró: E.M
Revisó: C. G
Aprobó: O. A.
Copias: ARCHIVO

Bogotá D.C, 22 de enero de 2026

CAEE- ICBF-G3-2026-018
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE ESTE RADICADO

Ingeniero
OSCAR DAVID BRAVO MONTENEGRO
Supervisor Designado ENTerritorio S.A
Email: obravo@enterritorio.gov.co
Calle 26 # 13-19
Bogotá, D.C. – Colombia

REFERENCIA: CONTRATO No. 2250184 - "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3."

ASUNTO: RECOMENDACIÓN PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.2 CONTRATO DE OBRA

Respetado Ingeniero Bravo,

Reciba un cordial Saludo,

Por medio del presente, de acuerdo con la solicitud elevada por el contratista de obra a través del comunicado No. CO-2025-029 mediante el cual señala:

"(…) *el consorcio instituciones de bienestar G3 se permite solicitar a esta interventoría la evaluación aprobación y gestión necesaria para lograr una prorroga a la suspensión N°2 del contrato de obra objeto de la referencia misma que fue originada por las causales que se exponen a contiuacion:*

1. El contrato objeto de la referencia contempla la ejecución de actividades de construcción en el municipio de pasto, departamento de Nariño, más exactamente en la sede del ICBF santo ángel; A fecha de la presente este contratista se encuentra realizando solicitud de aclaración sobre permisos ambientales necesarios para la ejecución del contrato de obra objeto de la referencia en la sede, esta solicitud fue dirigida a Corponariño, entidad reguladora de temas ambientales en la región de ejecución, dicho trámite aún no tiene respuesta ni un horizonte definido; Al ser un requisito indispensable para la ejecución del presente contrato la necesidad de establecer los lineamientos exigidos por la normatividad vigente como lo son los permisos de vertimiento, uso de cauce entre otros que se estimen necesarios, se ve la necesidad de suspender el contrato objeto de la referencia hasta tanto no se tenga claridad sobre los lineamientos exigidos por la entidad reguladora de temas ambientales de la región de ejecución para proyectos como el que se estima desarrollar en la sede; se deja constancia que el día 3 de diciembre del año 2025 este contratista elevo derecho de petición ante la entidad en

de 2026 reitero la solicitud de respuesta a dicha entidad, no obstante mediante visita realizada a la entidad personalmente por el representante legal del consorcio el día 9 de enero de 2025 se le informo verbalmente que la demora en respuesta radica en la no existencia a la fecha de la totalidad del personal contratado al interior de la entidad por lo cual fue orientado y dirigido sobre el tema de su solicitud escrita donde se le informo que en los próximos días se enviara respuesta formal con un check list de documentos necesarios para realizar la solicitud formal del permiso de ocupación de cauce necesario para llevar a cabo la ejecución de la obra en la sede en mención, adicionalmente y en pro de avanzar con la gestión del trámite el contratista remitió a esta interventoría la solicitud de recopilación de documentación mediante el oficio of-2025-022 el día 12 de enero del año 2026; a fecha de la presente se espera el envió de la documentación a este contratista, para así mismo realizar la radicación del trámite de concesión del permiso en mención , dejando en claro que hasta no tener este permiso vigente NO se podrá realizar el inicio de las actividades de obra en la sede santo ángel.

2. El día 9 de enero del año 2026 fue allegada una solicitud elevada por el director del centro zonal del icbf ubicado en bahía solano choco (lugar de ejecución del proyecto) mediante la cual se manifiesta un requerimiento puntual e ineludible, mismo que busca la modificación de las características de la cerámica a instalar en pisos y paredes al interior de la sede, teniendo en cuenta que el contrato de obra cuenta con la instalación de cerámica en piso y pared con dimensiones de 20x20 y en vista que la misma no cuenta con una amplia variedad de colores, diseños y tipos de uso (pared, piso, interiores o exteriores) se plantea el reemplazo por una cerámica con medidas de 30x60 la cual en el mercado actual cuenta con una amplia variedad de colores, diseños, texturas y características de calidad y diseño superiores a las anteriormente establecidas, en vista de que dicho requerimiento pudiese significar una modificación contractual en características y precio, se ve la necesidad de realizar el proceso de creación de un ítem no previsto donde se establezca el uso de cerámicas de medida 30x60 el cual deberá ser analizado y avalado por esta interventoría y por la entidad contratante; Adicionalmente la modificación de este ítem genera la necesidad de realizar un balance interno en el contrato el cual permita ajustar los valores de ejecución establecidos internamente en cada una de las sedes logrando así la modificación del tipo de cerámica para la sede bahía solano y definiendo el alcance de las actividades en las sedes de guapi cauca y pasto Nariño donde se plantee el uso de la totalidad del recurso asignado para el proyecto y la ejecución de la mayoría de actividades diagnosticadas en la etapa 1 del mismo. Por ende se considera conveniente realizar una suspensión del contrato de obra hasta tanto se logre tener el ítem no previsto aprobado por las partes y los balances presupuestales establecidos junto con el alcance de ejecución para cada una de las sedes, logrando así dar un inicio conjunto a las sedes con la seguridad de que se cuenta con un horizonte definido.mención, el cual contaba con 15 días hábiles para ser respondido, razón que genera a la fecha un vencimiento de términos por lo cual el día 13 de enero.

Por lo anteriormente descrito se evidencia la necesidad de realizar una prórroga N°2, a la suspensión N°2 del contrato de obra, desde el dia 25 de enero de 2026 y hasta el dia 17 de febrero de 2026, fecha en la cual se espera que los impedimentos anteriormente descritos se encuentren superados, a su vez se tendría determinada una fecha de finalización contractual del proyecto para el día 20 de mayo del año 2026 según las nuevas condiciones contractuales establecidas."

Comedidamente nos permitimos recomendar y solicitar a la supervisión designada por ENTerritorio S.A una prórroga a la suspensión del CONTRATO No 2250123 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3", a partir del día 25 de enero de 2026 al 17 de febrero de 2026, con reinicio el día 18 de febrero de 2026, de acuerdo a lo siguiente:

Como se estableció previamente, la suspensión del contrato se motivó entre otras cosas y para el caso específico del Frente o sede de Santo Ángel (Pasto), la necesidad de contar con una respuesta al contratista de obra frente a la necesidad o no de contar con un permiso de ocupación de cauce para la ejecución de las obras en la Sede de Santo Ángel en el Municipio de Pasto, sin embargo, al no contarse con una respuesta por parte de CORPONARIÑO, el contratista informó mediante comunicado CO-2025-022 el 12 de enero de 2026 que al realizar el acercamiento a la entidad esta refirió presentar contingencia en contratación, motivo por el que no se cuenta con respuesta al derecho de petición e hizo entrega de un formulario de solicitud de permiso y la documentación requerida para el trámite; esta solicitud se trasladó a la entidad mediante comunicado CAEE- ICBF-G3-2026-008 el 13 de enero de 2026 (radicado 202651010004402), sin embargo, a la fecha no se cuenta con respuesta frente a la documentación requerida por parte de la entidad.

Adicionalmente, de acuerdo con la solicitud realizada por el ICBF frente a la modificación del tipo de cerámica para la sede Bahía Solano, se realizó el ítem no previsto, el cual se radicó a la entidad, sin embargo, a la fecha se esta a la espera de la aprobación del mismo, siendo importante señalar que debido a la contingencia referida por ENTerritorio respecto a la contratación de personal, no ha sido posible surtir el espacio de revisión con equipo de planeación para la aprobación del este.

De acuerdo con lo anterior, y en vista que a la fecha no se ha superado la totalidad de motivos que conllevaron a requerir la suspensión No. 2 del contrato de obra, se hace necesario solicitar y recomendar a la supervisión se otorgue la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato deobra desde el día 25 de enero de 2026 al 17 de febrero de 2026. Se aclara a la supervisión, que en caso de no superarse lo motivos que conllevan a requerir la prórroga a la suspensión del contrato de obra, se hará necesario proceder con una nueva prórroga a la suspensión, hasta tanto se hayan superado los mismos.

Por todo lo anterior, se solicita y recomienda a la supervisión se otorgue una prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 2250123 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3", desde el 25 de enero de 2026 al 17 de febrero de 2026, con reinicio el 18 de febrero de 2026.

Sin otro Particular,

Atentamente,

Oscar Almario Fernández
Representante Legal
C&E Engineering SAS

Elaboró: E.M
Revisó: C. G
Aprobó: O. A.
Copias: ARCHIVO

San Juan de Pasto, 22 de enero de 2026

CO-2025-029

Ingeniero
Oscar Almario Fernández
R.L. C&E Engineering SAS

Referencia: Contrato 2250123 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3"

Asunto: Solicitud de prorroga a la suspensión N°2 del contrato de obra objeto de la referencia

Cordial saludo, por medio de la presente y con el respeto acostumbrado el consorcio instituciones de bienestar G3 se permite solicitar a esta interventoría la evaluación aprobación y gestión necesaria para lograr una prorroga a la suspensión N°2 del contrato de obra objeto de la referencia misma que fue originada por las causales que se exponen a contiuacion:

1. El contrato objeto de la referencia contempla la ejecución de actividades de construcción en el municipio de pasto, departamento de Nariño, más exactamente en la sede del ICBF santo ángel; A fecha de la presente este contratista se encuentra realizando solicitud de aclaración sobre permisos ambientales necesarios para la ejecución del contrato de obra objeto de la referencia en la sede, esta solicitud fue dirigida a Corponariño, entidad reguladora de temas ambientales en la región de ejecución, dicho trámite aún no tiene respuesta ni un horizonte definido; Al ser un requisito indispensable para la ejecución del presente contrato la necesidad de establecer los lineamientos exigidos por la normatividad vigente como lo son los permisos de vertimiento, uso de cauce entre otros que se estimen necesarios, se ve la necesidad de suspender el contrato objeto de la referencia hasta tanto no se tenga claridad sobre los lineamientos exigidos por la entidad reguladora de temas ambientales de la región de ejecución para proyectos como el que se estima desarrollar en la sede; se deja constancia que el día 3 de diciembre del año 2025 este contratista elevo derecho de petición ante la entidad en mención, el cual contaba con 15 días hábiles para ser respondido, razón que genera a la fecha un vencimiento de términos por lo cual el día 13 de enero

de 2026 reitero la solicitud de respuesta a dicha entidad, no obstante mediante visita realizada a la entidad personalmente por el representante legal del consorcio el día 9 de enero de 2025 se le informo verbalmente que la demora en respuesta radica en la no existencia a la fecha de la totalidad del personal contratado al interior de la entidad por lo cual fue orientado y dirigido sobre el tema de su solicitud escrita donde se le informo que en los próximos días se enviara respuesta formal con un check list de documentos necesarios para realizar la solicitud formal del permiso de ocupación de cauce necesario para llevar a cabo la ejecución de la obra en la sede en mención, adicionalmente y en pro de avanzar con la gestión del trámite el contratista remitió a esta interventoría la solicitud de recopilación de documentación mediante el oficio of-2025-022 el día 12 de enero del año 2026; a fecha de la presente se espera el envió de la documentación a este contratista, para así mismo realizar la radicación del trámite de concesión del permiso en mención , dejando en claro que hasta no tener este permiso vigente NO se podrá realizar el inicio de las actividades de obra en la sede santo ángel.

2. El día 9 de enero del año 2026 fue allegada una solicitud elevada por el director del centro zonal del icbf ubicado en bahía solano choco (lugar de ejecución del proyecto) mediante la cual se manifiesta un requerimiento puntual e ineludible, mismo que busca la modificación de las características de la cerámica a instalar en pisos y paredes al interior de la sede, teniendo en cuenta que el contrato de obra cuenta con la instalación de cerámica en piso y pared con dimensiones de 20x20 y en vista que la misma no cuenta con una amplia variedad de colores, diseños y tipos de uso (pared, piso, interiores o exteriores) se plantea el reemplazo por una cerámica con medidas de 30x60 la cual en el mercado actual cuenta con una amplia variedad de colores, diseños, texturas y características de calidad y diseño superiores a las anteriormente establecidas, en vista de que dicho requerimiento pudiese significar una modificación contractual en características y precio, se ve la necesidad de realizar el proceso de creación de un ítem no previsto donde se establezca el uso de cerámicas de medida 30x60 el cual deberá ser analizado y avalado por esta interventoría y por la entidad contratante; Adicionalmente la modificación de este ítem genera la necesidad de realizar un balance interno en el contrato el cual permita ajustar los valores de ejecución establecidos internamente en cada una de las sedes logrando así la modificación del tipo de cerámica para la sede bahía solano y definiendo el alcance de las actividades en las sedes de guapi cauca y pasto Nariño donde se plantee el uso de la totalidad del recurso asignado para el proyecto y la ejecución de la mayoría de actividades diagnosticadas en la etapa 1 del mismo. Por ende se considera conveniente realizar una suspensión del contrato de obra hasta tanto se logre tener el ítem no previsto aprobado por las partes y los balances presupuestales establecidos junto con el alcance de ejecución para cada una de las sedes, logrando así dar un inicio conjunto a las sedes con la seguridad de que se cuenta con un horizonte definido.

Por lo anteriormente descrito se evidencia la necesidad de realizar una prórroga N°1, a la suspensión N°2 del contrato de obra, desde el dia 25 de enero de 2026 y hasta el dia 17 de febrero de 2026, fecha en la cual se espera que los impedimentos anteriormente descritos se encuentren superados, a su vez se tendría determinada una fecha de finalización contractual del proyecto para el día 20 de mayo del año 2026 según las nuevas condiciones contractuales establecidas

No siendo otro el motivo de la presente agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento.

Atentamente.

Ing.Esp.Wilson Felipe Legarda Zamora
R.L. Consorcio Instituciones de Bienestar G3

Bogotá D.C., 22 de enero de 2026

Ingeniero
OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente Desarrollo de Proyectos
Ciudad

Asunto: Recomendación de tramite de novedad contractual de PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del CONTRATO DE OBRA No. 2250123 e INTERVENTORÍA No. 2250123, conforme al radicado CAEE- ICBF-G3-2026-019 del 22 de enero de 2026

Respetado Ingeniero:

De manera atenta, en calidad de supervisión se eleva recomendación para el trámite de las novedades contractuales de **PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 2** para el Contrato de Obra No. 2250123 y Contrato de Interventoria No. 2250123, en virtud de la comunicación No. CAEE- ICBF-G3-2026-019 del 22 de enero de 2026, emitida por la interventoria **C&E Engineering SAS,** en la cual **avala la presente novedades,** entre el 25 de enero de 2026 y el 17 de febrero de 2026, con reinicio de actividades el 18 de febrero de 2026, sustentada en los siguientes argumentos:

A través del oficio remitido por el contratista de obra, identificado con radicado CAEE- ICBF-G3-2026-019 del 22 de enero de 2026:

"(...) Por medio del presente, y de acuerdo con la recomendación y solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 2250184 efectuada a través del comunicado No. CAEE-ICBF-G3-2026-018, comedidamente nos permitimos solicitar sea prorrogada la suspensión No. 2 en los mismos términos el contrato de Interventoría desde el 25 de enero de 2026 al 17 de febrero de 2026, con reinicio el día 18 de febrero de 2026. Cabe señalar que la presente recomendación se efectúa con el fin de salvaguardar los tiempos contractuales del contrato y poder contar con el tiempo necesario para adelantar los trámites de revisión, análisis, observación, aprobación y/o inclusión del item no previsto requerido para atender a la solicitud y necesidad del ICBF seccional Regional.

Cabe referir que a la fecha no se ha contado con una respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño frente al permiso de ocupación de cauce para la sede de ICBF Santo Ángel, por lo cual el contratista informó mediante comunicado CO-2025-022 el 12 de enero de 2026 que al realizar el acercamiento a la entidad esta refirió presentar contingencia en contratación, motivo por el que no se cuenta con respuesta al derecho de petición e hizo entrega de un formulario de solicitud de permiso y la documentación requerida para el trámite; esta solicitud se trasladó a la entidad mediante comunicado CAEE- ICBF-G3-2026-008 el 1 de enero de 2026 (radicado 202651010004402), sin embargo, a la fecha no se cuenta con respuesta frente a la documentación requerida por parte de la entidad.

En tal sentido se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de interventoría hasta tanto se hayan superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1 de cada uno de los frentes o sedes a intervenir del ICBF de acuerdo con lo señalado a través del comunicado No. CAEE-ICBF-G3-2026-018.

Nota: En caso de no superarse lo motivo que conllevan a solicitar la prórroga a la suspensión del contrato de obra e interventoría, se requerirá proceder a efectuar una prórroga a la suspensión del contrato.

1. *El contrato objeto de la referencia contempla la ejecución de actividades de construcción en el municipio de pasto, departamento de Nariño, más exactamente en la sede del ICBF santo ángel; A fecha de la presente este contratista se encuentra realizando solicitud de aclaración sobre permisos ambientales necesarios para la ejecución del contrato de obra objeto de la referencia en la sede, esta solicitud fue dirigida a Corponariño, entidad reguladora de temas ambientales en la región de ejecución, dicho trámite aún no tiene respuesta ni un horizonte definido; Al ser un requisito indispensable para la ejecución del presente contrato la necesidad de establecer los lineamientos exigidos por la normatividad vigente como lo son los permisos de vertimiento, uso de cauce entre otros que se estimen necesarios, se ve la necesidad de suspender el contrato objeto de la referencia hasta tanto no se tenga claridad sobre los lineamientos exigidos por la entidad reguladora de temas ambientales de la región de ejecución para proyectos como el que se estima desarrollar en la sede; se deja constancia que el día 3 de diciembre del año 2025 este contratista elevo derecho de petición ante la entidad en mención, el cual contaba con 15 días hábiles para ser respondido, razón que genera a la fecha un vencimiento de términos por lo cual el día 13 de enero de 2026 reitero la solicitud de respuesta a dicha entidad, no obstante mediante visita realizada a la entidad personalmente por el representante legal del consorcio el día 9 de enero de 2025 se le informo verbalmente que la demora en respuesta radica en la no existencia a la fecha de la totalidad del personal contratado al interior de la entidad por lo cual fue orientado y dirigido sobre el tema de su solicitud escrita donde se le informo que en los próximos días se enviara respuesta formal con un check list de documentos necesarios para realizar la solicitud formal del permiso de ocupación de cauce necesario para llevar a cabo la ejecución de la obra en la sede en mención, adicionalmente y en pro de avanzar con la gestión del trámite el contratista remitió a esta*

interventoría la solicitud de recopilación de documentación mediante el oficio of-2025-022 el día 12 de enero del año 2026; a fecha de la presente se espera el envió de la documentación a este contratista, para así mismo realizar la radicación del trámite de concesión del permiso en mención, dejando en claro que hasta no tener este permiso vigente NO se podrá realizar el reinicio de las actividades de obra en la sede santo ángel.

2. *El día 9 de enero del año 2026 fue allegada una solicitud elevada por el director del centro zonal del icbf ubicado en bahía solano choco (lugar de ejecución del proyecto) mediante la cual se manifiesta un requerimiento puntual e ineludible, mismo que busca la modificación de las características de la cerámica a instalar en pisos y paredes al interior de la sede, teniendo en cuenta que el contrato de obra cuenta con la instalación de cerámica en piso y pared con dimensiones de 20x20 y en vista que la misma no cuenta con una amplia variedad de colores, diseños y tipos de uso (pared, piso, interiores o exteriores) se plantea el reemplazo por una cerámica con medidas de 30x60 la cual en el mercado actual cuenta con una amplia variedad de colores, diseños, texturas y características de calidad y diseño superiores a las anteriormente establecidas, en vista de que dicho requerimiento pudiese significar una modificación contractual en características y precio, se ve la necesidad de realizar el proceso de creación de un ítem no previsto donde se establezca el uso de cerámicas de medida 30x60 el cual deberá ser analizado y avalado por esta interventoría y por la entidad contratante; Adicionalmente la modificación de este ítem genera la necesidad de realizar un balance interno en el contrato el cual permita ajustar los valores de ejecución establecidos internamente en cada una de las sedes logrando así la modificación del tipo de cerámica para la sede bahía solano y definiendo el alcance de las actividades en las sedes de guapi cauca y pasto Nariño donde se plantee el uso de la totalidad del recurso asignado para el proyecto y la ejecución de la mayoría de actividades diagnosticadas en la etapa 1 del mismo. Por ende se considera conveniente mantener la suspensión vigente a la fecha del presente comunicado hasta tanto se logre tener el ítem no previsto aprobado por las partes y los balances presupuestales establecidos junto con el alcance de ejecución para cada una de las sedes logrando así dar un inicio conjunto a las sedes con la seguridad de que se cuenta con un horizonte definido.*

Por lo anteriormente descrito se evidencia la necesidad de realizar una prórroga N°1, a la suspensión N°2 del contrato de obra, desde el dia 25 de enero de 2026 y hasta el dia 17 de febrero de 2026, fecha en la cual se espera que los impedimentos anteriormente descritos se encuentren superados, a su vez se tendría determinada una fecha de finalización contractual del proyecto para el día 20 de mayo del año 2026 según las nuevas condiciones contractuales establecidas(...)"

Bajo las consideraciones anteriores, en mi calidad de supervisor designado por la Entidad recomiendo a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, tramitar la **Prórroga No. 1 a la Suspensión No.2 del Contrato de Obra No. 2025123 y Contrato de Interventoría No. 2250184, desde el 25 de enero de 2026 hasta el 17 de febrero de 2026, con reinicio de actividades el 18 de febrero de 2026.**

En mérito de lo anterior, y teniendo en cuenta las circunstancias debidamente expuestas por el contratista, se eleva la presente recomendación para su respectivo análisis y aprobación.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES BRAVO
Supervisor Contrato de Interventoria No. 2250184

eterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	Contrato interadministrativo 224014											
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA											
CONTRATO No.	2250184											
CONTRATISTA	CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.											
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3.											
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	5 Meses					**PLAZO ACTUAL (Dias o meses)**	5 Meses					
FECHA DE INICIACIÓN	23	DE	OCTUBRE	DE	2025	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	27	DE	ABRIL	DE	2026	
VALOR INICIAL	$ 261.858.385,00					**PLAZO ACTUAL**	$261.858.385,00					
INTERVENTOR	N/A					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	N/A					
SUPERVISOR	Oscar David Bravo Montenegro - SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA											

SOLICITUD DE **ADICIÓN** [] **PRÓRROGA** [] **SUSPESIÓN** [■]

PRÓRROGAS/DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1	24	22/12/2025	14/01/2026
2	11	15/01/2026	25/01/2026
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	5 Meses
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de ABRIL de 2026
VALOR ACTUAL	$ 261.858.385,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 95 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 100 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ - QUE CORRESPONDE AL 0 %
CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION
EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, [] DEL MES [] DE [] SOLICITA:

UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2250184**
POR VALOR DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>**
ARGUMENTANDO, QUE:
<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA ADICIÓN/REDUCCIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A MENORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL (MENORES CANTIDADES)
EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDE A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

3. RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL
EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO QUE SE REQUIERE ADICIONAR, QUE CORRESPONDE A :

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS, ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

eterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	Contrato interadministrativo 224014												
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA												
CONTRATO No.	2250184												
CONTRATISTA	CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.												
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3.												
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	5 Meses						**PLAZO ACTUAL (Dias o meses)**		5 Meses				
FECHA DE INICIACIÓN	23	DE	OCTUBRE	DE	2025		**FECHA TERMINACION ACTUAL**	27	DE	ABRIL	DE	2026	
VALOR INICIAL	$		261.858.385,00				**PLAZO ACTUAL**	$261.858.385,00					
INTERVENTOR	N/A						**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**		N/A				
SUPERVISOR	Oscar David Bravo Montenegro - SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA												

4. RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO (ADICIONAL AL CONTRACTUALMENTE PACTADO)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO, ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

EL PERSONAL NO PREVISTO SE SOPORTA CON EL MEMORANDO

POR MEDIO DEL ACTA No. SE SOPORTAN EL PERSONAL CORRESPONDIENTE A MAYORES Y MENORES PERMANENCIAS Y PERSONAL NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$ 261.858.385,00
B.	VALOR RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS:	$ -
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES PERMANENCIAS:	$ -
D	VALOR RECURSOS POR PERSONAL NO PREVISTO:	$ -
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$ -**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**$ 261.858.385,00**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

ELCONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, DEL MES DE DE SOLICITA:
UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2250123**
POR DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA PRÓRROGA Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 2250123 ES EL DE DE

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, 22 DEL MES DE ENERO DE 2026 SOLICITA:
UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2250123**
POR **23** DÍAS CALENDARIO, CONTADA A PARTIR DEL 25 DEL MES DE ENERO DE 2026 **AL** 17 DEL MES DE FEBRERO DE 2026
ARGUMENTANDO QUE:

Por medio del presente, y de acuerdo con la recomendación y solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 2250184 efectuada a través del comunicado No. CAEE-ICBF-G3-2026-018, comedidamente nos permitimos solicitar sea prorrogada la suspensión No. 2 en los mismos términos el contrato de Interventoría desde el 25 de enero de 2026 al 17 de febrero de 2026, con reinicio el día 18 de febrero de 2026. Cabe señalar que la presente recomendación se efectúa con el fin de salvaguardar los tiempos contractuales del contrato y poder contar con el tiempo necesario para adelanta r los trámites de revisión, análisis, observación, aprobación y/o inclusión del item no previsto requerido para atender a la solicitud y necesidad del ICBF seccional Regional.

Cabe referir que a la fecha no se ha contado con una respuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño frente al permiso de ocupación de cauce para la sede de ICBF Santo Ángel, por lo cual el contratista informó mediante comunicado CQ2025-022 el 12 de enero de 2026 que al realizar el acercamiento a la entidad esta refirió presentar contingencia en contratación, motivo por el que no se cuenta con respuesta al derecho de petición e hizo entrega de un formul ario de solicitud de permiso y la documentación requerida para el trámite; esta solicitud se trasladó a la entidad mediante comunicado CAEE- ICBF-G3-2026-008 el 13 de enero de 2026 (radicado 202651010004402), sin embargo, a la fecha no se cuenta con respuesta frente a la documentación requerida por parte de la entidad.

En tal sentido se hace necesario prorrogar la suspensión del contrato de interventoría hasta tanto se hayan superado los moti vos que dieron origen a la suspensión No. 2 de cada uno de los frentes o sedes a intervenir del ICBF de acuerdo con lo señalado a través del comunicado No. CAEE-ICBF-G3-2026-018.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO ES EL 20 DE MAYO DE 2026

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL Oscar Mauricio Almario Fernandez
EMPRESA C&E ENGINEERING SAS

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	Contrato interadministrativo 224014												
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA												
CONTRATO No.	2250184												
CONTRATISTA	CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.												
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 3.												
PLAZO INICIAL (Dias)	5 Meses					**PLAZO ACTUAL (Dias o m**				5 Meses			
FECHA DE INICIACIÓN	23	DE	OCTUBRE	DE	2025	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	27	DE	ABRIL	DE	2026		
VALOR INICIAL	$ 261.858.385,00					**PLAZO ACTUAL**	$261.858.385,00						
INTERVENTOR	N/A					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**					N/A		
SUPERVISOR	Oscar David Bravo Montenegro - SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA												

SOLICITUD DE **ADICIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPESIÓN** ■

PRÓRROGAS/ DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1	24	22/12/2025	14/01/2026
2	11	15/01/2026	25/01/2026
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	5 Meses
FECHA DE TERMINACION	27 de ABRIL de 2026
VALOR ACTUAL	$ 261.858.385,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 22 ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 95 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 100 %

Notas: DE LA ETAPA 1

1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ - QUE CORRESPONDE AL 0 % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICIÓN, PRÓRROGA y/o SUSPENSION

TOMANDO COMO REFERENCIA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA INTERVENTORIA O LA SUPERVISIÓN, COMO GARANTE DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO 2250123 Y LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE ENTerritorio S.A, ÉSTA SE MANIFIESTA FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO EN MENCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONCEPTO FRENTE A LA ADICION/REDUCCION DE RECURSOS ECONOMICOS

ANTE LA SOLICITUD DE <ADICION / REDUCCION> PRESUPUESTAL DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR VALO 0 , LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA E ACEPTABLE ☐ INVIABLE ☐ POR LO CUAL 1569085174

()**<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA PRORROGA DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE <PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR DIAS, LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ACEPTABLE ☐ INVIABLE ☐ POR LO CUAL ☐ DE ☐ DE ☐

LO CUAL DEFINE QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONT ☐ DE ☐ DE ☐

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE SUSPESION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO EN REFERENC 23 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2026

HASTA 17 DE FEBRERO DE 2026 LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MISMA ES ACEPTABLE X INVIABLE ☐

POR LO CUAL LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO SERÍA EL: 20 DE MAYO DE 2026

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. CAEE- ICBF-G3-2026-019 DE FECHA 15 DE ENERO 2026 REMITIDA POR LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA SUPERVISIÓN SOLICITA A ENTERRITORIO S.A. AUTORIZAR, TOTAL, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNICACIÓN Y SOPORTES, QUE PARA EL CASO, ANEXA LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN A LA PRESENTE.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. **2250184**

i LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ii COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

FIRMA

NOMBRE: Oscar Mauricio Almario Fernandez
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA: C&E ENGINEERING SAS

Recibe

FIRMA

NOMBRE: CARLOS ANDRES BRAVO
SUPERVISOR

Nota: En caso de ser un contrato de interventoría (de obra o consultoría) esta sección del formato debe ser diligenciada y firmada unicamente por el supervisor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2026 Hora: 14:30:42
Recibo No. AA26031939
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26031939518C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S.
Sigla: C&E ENGINEERING S.A.S.
Nit: 901260795 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03076048
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2019
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 16 No. 183 43 Ap 203 In 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	comercial.caee@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3028271612
Teléfono comercial 2:	8753088
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 5 Via Briceño Zipaquira - Casa

298

Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	comercial.caee@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3028271612
Teléfono para notificación 2:	8753088
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2026 Hora: 14:30:42
Recibo No. AA26031939
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26031939518C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 28 de febrero de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2019, con el No. 02430258 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 2.1 El estudio, cálculo, planeación, diseño, prestación de servicios técnicos de ingeniería, arquitectura y urbanismo tanto en Colombia como en el extranjero; 2.2. La consultoría, interventoría, construcción, gerencia de obra y de proyectos en las áreas de la ingeniería, la arquitectura y el urbanismo tanto en Colombia como en el extranjero; 2.3. La ejecución y construcción de toda clase de obras civiles en concreto, metalmecánicas y demás, tales como la construcción de edificios, parques, alamedas, vías, calles, obras urbanas y eléctricas, puentes vehiculares y peatonales, túneles y demás obras de infraestructura vial, así como la construcción de escenarios deportivos y demás obras civiles; 2.4. Gerencia, promoción y venta de proyectos relacionados con la construcción de inmuebles, su urbanización y posterior venta, así como de lotes, unidades habitacionales, locales comerciales o industriales y en general toda clase de edificaciones; adquisición de inmuebles para el desarrollo de construcciones, parcelaciones, urbanizaciones y demás para sí o para terceros bien sea para planes de vivienda, comerciales o industriales; para cumplir con lo anterior la sociedad podrá constituir o conformar empresas o sociedades que tengan por objeto la

construcción de obras y en general las actividades comerciales relacionadas con la finca raíz para lo cual podrá invertir en propiedades inmuebles para enajenar, arrendar, usufructuar, dar en anticresis, fideicomiso, administrarlos, constituir régimen de propiedad horizontal y en general cualquier actividad relacionada con la finca raíz; 2.5. Construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes locales y pluviales de acueducto y alcantarillado; suministro, instalación y puesta en operación de estaciones hidrometereológicas; obras de estabilización de taludes; adecuación hidráulica; construcción, adecuación, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de redes locales y pluviales de. acueducto, alcantarillado local; obras de seguridad para estructura de plantas de tratamiento y en general todas las actividades relacionadas con obras de acueducto y alcantarillado; 2.6. La construcción de canalizaciones y distribución de redes de gas, energía y en general todo lo relacionado con servicios públicos; 2.7. La construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, adecuación, refuerzos estructurales, reformas, restauración y reparaciones de edificios, casas, oficinas, conjuntos residenciales, carreteras, calles, puentes, alamedas, acueductos, alcantarillados, etc.; 2.8. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía hidráulica, térmica, eólica, solar, a gas, etc.; montaje de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo; montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura; 2.9. La construcción y mantenimiento de obras e infraestructura de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estaciones de bombeo y en general todo lo relacionado con el sector de hidrocarburos; 2.10. La adquisición, importación, exportación, enajenación y en general comercialización de equipos y maquinaria para la construcción, reparación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento, adecuación de obras civiles o para cualquier obra de ingeniería, arquitectura o del proceso industrial; 2.11. La producción, transporte y optimación de mezclas asfálticas y de concreto; adelantar proyectos de exploración, explotación, beneficio, transformación, transporte y comercialización de toda clase de minerales y agregados pétreos; adelantar todas las actividades relacionadas con la industria de la minería y demás recursos naturales renovables y no renovables, referidos con el aprovechamiento integral de tales recursos en cualquiera de sus fases de explotación definitiva, exploración, transporte, refinación, manufacturación, beneficio, transformación, comercialización interna

y exportación, distribución, etc.; 2.12. Actuar en calidad de proveedores, producir, adquirir, enajenar, transportar materiales de construcción, prefabricados, etc., y elementos o productos afines utilizados en la construcción; 2.13. Mezclar y transformar en nuevos materiales de construcción elementos y productos usados en las edificaciones en sus diferentes variedades; 2.14. Establecer, construir, poseer, adquirir y administrar las plantas talleres y almacenes de depósito, como también edificios, bodegas, medios de movilización para venta, distribución, almacenamiento, venta a comisión de los artículos que la sociedad produzca y respecto de los cuales la sociedad negocie; 2.15. Estudio, cálculo, planeación, diseño, prestación de servicios de consultoría, interventoría, gerencia de obra y de proyectos en las áreas de ingeniería ambiental y demás áreas relacionadas y/o afines; 2.16. Celebración, ejecución de toda clase de contratos de concesión para prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o de la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien, destinados al servicio o uso público y en general todo lo relacionado con los contratos de concesión; 2.17. Representación exclusiva de sociedades extranjeras o nacionales, dentro y fuera del territorio nacional y en general, todas las actividades relacionadas con las áreas de ingeniería y arquitectura; 2.18. Además, llevará a cabo el diseño, construcción e interventoría de todo tipo de obras Civiles, Ambientales y Arquitectónicas. En desarrollo de este objeto: 1) la sociedad, a través de la aplicación de conocimientos de cálculo, mecánica e hidráulica, entre otras disciplinas, tendrá la capacidad de diseñar, construir, supervisar, operar y adelantar el mantenimiento o construcción de sistemas sanitarios de abastecimiento de agua potable, en todos sus componentes, destinados a la captación, del agua desde ríos, quebradas o lagos, pasando por su almacenamiento y tratamiento, hasta la distribución de agua potable a cada usuario final; también, sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial, y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo las estructuras destinadas a la devolución del agua ya tratada adecuadamente al medio ambiente; y, Sistemas de gestión integral de residuos sólidos. 2) El diseño, construcción, supervisión, operación y mantenimiento de grandes obras de infraestructura, tales como, carreteras, ferrocarriles, puentes; además de canales, puertos, aeropuertos, diques y cualquier otro tipo de construcción relacionada con la ingeniería civil. 3) Ejecutará toda clase de obras civiles, por cuenta propia o por contratos de sociedad y colaboración empresarial,

dentro de las cuales se incluyen consorcios y/o uniones temporales, o cualquier otra figura corporativa, con el Gobierno Nacional o cualquier Entidad Pública, del sector central o descentralizado o con Entidades o personas de derecho privado, la exploración y Explotación directamente, por concesión o por contrato de toda clase de minerales. 4) En general, desarrollar cualquier actividad relacionada con la Ingeniería Civil. 5) La explotación de todas las ramas de la ingeniería, civil, mecánica, eléctrica, hidráulica, sanitaria, ambiental, de petróleos, de minas, geología, etc. Estas disciplinas serán explotadas en estudios, diseños, cálculos, construcción y consultoría. 6) El desarrollo de proyectos de servicios públicos o actividades en los diversos sectores de la economía en especial en el sector eléctrico, minero, turístico, habitacional, empresarial y comercial, así como el desarrollo y explotación de los recursos hídricos, térmicos e hidrocarburos u otros tales como: A) Obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas. B) Proyectos de, producción, refinación exploración y desarrollo de la industria petrolera y petroquímica. C) Líneas de transmisión de energía eléctrica, plantas de transmisión, subestaciones o plantas de generación térmica, Hidroeléctricas u otras fuentes energéticas. D) Refinerías, oleoductos, poliductos, gasoductos, o cualquier línea de transporte de materias primas o elementos líquidos o gaseosos por ductos o conductos similares a los antes descritos. E) Puertos secos marítimos o fluviales. F) Zonas francas, construcción y adecuación de bodegas, infraestructura de servicios públicos y de transporte. G) Proyectos turísticos, construcción y adecuación de zonas habitacionales y recreativas, así como su infraestructura de servicios públicos y de transporte. H) Obras de proyectos de cualquier naturaleza en concesión o administración delegada por particulares Gobierno o Entidades Públicas Nacionales o descentralizadas, y extranjeras. I) Obras públicas de construcción, ampliación, reacondicionamiento o pavimentación, adoquinamiento, enrielado, similares. J) Adquisición, mantenimiento, dotación, administración de maquinaria, comercialización y producción de maquinaria. K) Transporte en general, transporte de materias primas insumos materiales para construcción de todo tipo de actividad de la sociedad. L) Diseño importación o exportación, producción, fabricación, financiación, comercialización, ensamble o similares a escala industrial, de elementos o implementos necesarios para la adecuación, montaje ejecución o construcción de los diversos proyectos anteriormente señalados en los capítulos anteriores. Para lograr cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá también formar organizar o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2026 Hora: 14:30:42
Recibo No. AA26031939
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26031939518C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiar sociedades, consorcios y/o asociaciones o empresas en Colombia o en el extranjero que tengan fines iguales o semejantes a los de la Sociedad. 6) Control de calidad en procesos. 7) Explotación subterránea por túneles o por disoluciones in situ de cualquier tipo de mm era 1. 2.19. Negociación, adquisición y disposición de tierras, trámite y obtención de licencias urbanísticas, ambientales, y cualquier tipo de licencias y permisos que sean requeridos. 2.20. Elaboración y seguimiento de plan (es) de manejo ambiental, sistema (s) de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), sistema(s) de calidad, plan (es) estratégicos de seguridad vial (PESV), y cualquier otro plan o sistema que sea requerido por cualquier tipo de negocio, empresa o entidad a nivel nacional e internacional. 2.21. Fabricación, administración, compra, distribución, venta, importación y exportación de suministros de accesorios o partes que se requieran para dar cumplimiento a las actividades mencionadas en los numerales del 2.1 al 2.20 del presente artículo, tales como vidrio, aceros en general, madera, papel, entre otros. 2.22. Fabricación, administración, compra, distribución, venta, importación y exportación de suministros de papelería, aseo y cafetería, insumos y accesorios para equipos, impresoras y equipos, ferretería, muebles, outsourcing de archivo y servicios logísticos; compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de insumos y consumibles para equipos de oficina, de cómputo y en general para equipos de informática, y en general todo lo que tenga que ver en forma directa o indirecta con dicho comercio; prestar el servicio de outsourcing, de insumos y consumibles para equipos de oficina e informática, útiles de papelería, elementos de aseo y cafetería y en general para todos los productos que guarden relación directa o indirecta con el objeto social. Así como también el servicio de impresión, fotocopiado o escaner, con equipos propios o de terceros. 2.23. Suministro y distribución de elementos y útiles de oficina y papelería, insumos para equipos de sistemas y de fax, elementos de aseo y cafetería bajo el sistema de proveeduría integral, con entregas en los centros. 2.24. Prestación de servicios de poda, tala de árboles y suministro e instalación de todo tipo de jardinería e insumos para la plantación. Servicios de limpieza manual, desmonte (corte de césped y malezas), embellecimiento y poda, recolección de poda y desechos sólidos, limpieza, barrido de canales, calle canal, rejillas y box coulvert recolección de escombros arrojadas de manera clandestina sobre áreas públicas y así coma apoyo en las actividades de lavado de parques y/o áreas públicas, y demás obligaciones legales adquiridas. 2.25. Suministro e instalación, o mantenimiento o

construcción o mejoramiento o adecuación de cerramientos de cualquier tipo o material para obras civiles en general. 2.26. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: r) Celebrar toda clase de contratos relacionados con su objeto social; s) Adquirir, enajenar, administrar, construir, conservar, mejorar, gravar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines; t) Aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales; u) Comprar y vender acciones, bonos documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza mediante operaciones que deberán hacerse sin ánimo especulativo, celebrar con compañías aseguradoras operaciones relacionadas con la protección de bienes propios o de aquellos cuya tenencia detente a cualquier título; y) Transigir, desistir y acudir a la decisión de árbitros, amigables componedores o expertos, en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, socios, administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad; w) Contratar servicios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para labores relacionadas con el giro normal de sus negocios; x) Tomar dinero en mutuo de garantía si es el caso; y) Con autorización de la asamblea de accionistas, la sociedad podrá formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada o de cualquier índole siempre y cuando que el giro de sus negocios sea similar, afín o complementario o que tenga relación directa con el objeto de la sociedad o fuere útil para el mejor desarrollo del mismo; z) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones; aceptar, negociar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas, así como celebrar el contrato de cuenta de ahorros y corriente y realizar todas las operaciones propias del giro bancario; aa) Actuar Como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social de la compañía; bb) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derecho de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; cc) Asociarse en desarrollo de su objeto social con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con ellas y participar en licitaciones y contrataciones públicas y privadas el orden nacional e internacional sin límite de cuantía; dd) Adquirir, constituir; participar y/o fusionarse con sociedades que tengan objetos similares o complementarios; ee) Representación de casas

nacionales y/o extranjeras, adquisición, importación, exportación, enajenación de equipos y maquinaria para la construcción, reparación, mantenimiento, adecuación de obras civiles o de cualquier obra de ingeniería y/o arquitectura; ff) Suscribir contratos con entidades financieras para la realización de operaciones en moneda extranjera sin límite de cuantía, ni restricciones adicionales por intermedio de su representante legal o su representante legal suplente; gg) Constituir y aperturar sucursales nacionales y/o extranjeras para dar cumplimiento a su objeto social y; hh) En general ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Parágrafo: La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 250.000,00
Valor nominal : $2.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : $2.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : $2.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2026 Hora: 14:30:42
Recibo No. AA26031939
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26031939518C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada en forma legal ante terceros por el representante legal, con un representante legal suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Parágrafo primero: Tanto el representante legal principal, como el suplente. Quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los, actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Parágrafo segundo el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Parágrafo tercero le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 28 de febrero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2019 con el No. 02430258 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Almario Fernandez Oscar Mauricio	C.C. No. 000001077862072
Suplente	Galvis Najar	C.C. No. 000001049630656

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2026 Hora: 14:30:42
Recibo No. AA26031939
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26031939518C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cristian David

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 18 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02566372 del 20 de marzo de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 4220, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2026 Hora: 14:30:42
Recibo No. AA26031939
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26031939518C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.560.839.654
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2026 Hora: 14:30:42
Recibo No. AA26031939
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26031939518C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Outlook

Aprobación Pólizas ACTA DE INICIO- Contrato N° 2250184 – CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S

Desde Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Fecha Vie 19/12/2025 15:56
Para COMERCIAL C&E ENGINEERING SAS <comercial.caee@gmail.com>
CC Oscar David Bravo Montenegro <obravo@enterritorio.gov.co>; Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>; Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores
CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S

REF: Legalización Polizas según ACTA DE INICIO- Contrato N° 2250184

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes, nos permitimos informar que la(s) póliza(s) que amparan el contrato citado en referencia fueron aprobadas por la Subgerencia de Operaciones el **19 DE DICIEMBRE DE 2025**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
CALIDAD DEL SERVICIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop





validación de póliza





Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Diego Céspedes Parra
Técnico Administrativo 2
Grupo Procesos de Selección
Dcespede@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá D.C.

http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Oscar David Bravo Montenegro <obravo@enterritorio.gov.co>
Enviado el: viernes, 19 de diciembre de 2025 2:44 p. m.
Para: Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Asunto: Solicitud aprobacion polizas secop contrato 2250184

Buen día diego

solicito manera amable sean revisadas y aprobadas las pólizas cargadas en secop correspondientes al contrato de interventoría No 2250184

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Desarrollo de Proyectos 1

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Convenio 224014 ICBF

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2250123	CONSORCIO INSTITUCIONES DE BIENESTAR G3	OBRA	X			X					Prorroga No 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 2250123 desde el 25 de enero de 2026 hasta el 17 de febrero de 2026.
2250184	CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING SAS	INTERVENTORÍA	X			X					Prorroga No 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de interventoria No. 2250184 desde el 25 de enero de 2026 hasta el 17 de febrero de 2026.

CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente Grupo Desarrollo de Proyectos 1

OSCAR XAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ESMERALDA MOLINA GOMEZ
Presidencia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 20:30:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012607951
Código de Verificación	901260795126011520303O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 20:29:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1077862072
Código de Verificación	1077862072260115202959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:31:10 PM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1077862072**
Apellidos y Nombres: **ALMARIO FERNANDEZ OSCAR MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288829058

PIB
20:29:09

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012607951:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288828982

PIB
20:28:21

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR MAURICIO ALMARIO FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1077862072:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 08:54:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1077862076 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132679854** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir